

Duverger del derecho y del revés

Ensayo bibliográfico de los libros:

- André Blais (ed.): *To Keep or to Change First Past the Post?*, Nueva York: Oxford University Press.
- Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.): *Duverger's Law of Plurality Voting*, Nueva York: Springer¹.

Hablar de sistemas electorales y de partidos es hacerlo de Maurice Duverger y de su obra seminal *Les Partis Politiques* (1954). Probablemente, no existe en nuestra disciplina ni afirmación más investigada ni relación más citada como la que relaciona regla de la mayoría relativa y bipartidismo (Benoit, 2006). Conocida como Ley de Duverger², esta proposición ha generado un grupo notable tanto de estudios empíricos como de trabajos formales. No en vano, se ha acuñado el concepto de agenda duvergeriana para dar cuenta de ellos. Sin embargo, y a pesar de estar ante una inmensa colección de investigaciones que constituyen lo que Shugart (2008a: 25) ha venido a llamar una vertiente madura de la disciplina, supondría una temeridad inaceptable dar por cerrada dicha agenda. Y buena prueba de ello la constituyen los dos libros aquí reseñados.

El objetivo de este ensayo es examinar la influencia de Duverger a la luz de la evidencia empírica aportada por estas obras de aparición reciente. En síntesis, se trata de dos excelentes colecciones de estudios de caso en donde una impresionante nómina de expertos nacionales abordan, por un lado, cuáles son los factores que facilitan o dificultan la reforma de los sistemas electorales que reparten los escaños en distritos uninominales según la regla de la mayoría relativa y, por otro, qué impacto tienen estas instituciones sobre la competición partidista. Intentar responder estas preguntas no es cuestión baladí porque entroncan con algunos de los fundamentos de las democracias liberales representativas, y lo hacen en el contexto de un grupo de países que constituyen el conjunto más numeroso y poblado de regímenes no autoritarios (Reynolds *et al.*, 2005).

¹ Las citas de Shugart (2008b), Blau (2008), Bowler y Donovan (2008), Massicotte (2008), Carty *et al.* (2008), Vowles (2008) y Blais y Shugart (2008) se refieren a los diferentes capítulos del primero de estos volúmenes; mientras que las de Grofman *et al.* (2009), Blais *et al.* (2009), Curtice (2009), Burden (2009), Johnston y Cutler (2009), Nikolenyi (2009), Gaines (2009) y Bowler *et al.* (2009) lo hacen a los del segundo de ellos.

² Aunque algunos autores utilizan la expresión «Leyes de Duverger», en plural, para referirse a las relaciones entre sistemas electorales y de partidos establecidas por el autor francés (por ejemplo, Colomer, 2005), aquí se ha preferido seguir las indicaciones de Riker (1982) y reservar el uso de la palabra ley para la relación existente entre sistemas bipartidistas y regla de la mayoría relativa.

El ensayo consta de las siguientes partes. En la próxima sección se describen los contenidos del libro sobre la Ley de Duverger, haciendo especial hincapié en las limitaciones de la misma. En segundo lugar, se presentan los principales hallazgos de la obra dedicada a los procesos de reforma electoral. A continuación, se comentan una serie de cuestiones metodológicas de los volúmenes y se analizan su valor añadido y algunos de sus aspectos más criticables. Finalmente, un breve apartado de conclusiones encuadra las principales aportaciones de las publicaciones reseñadas en la discusión más general sobre los efectos de los sistemas electorales y las causas de sus reformas.

LAS LIMITACIONES DE LA LÓGICA DUVERGERIANA

A pesar de haberse convertido en la piedra angular de la ciencia de los sistemas electorales, el trabajo de Duverger no está exento de críticas. Cada una de ellas es abordada con mayor o menor profundidad en los capítulos del volumen editado por Grofman *et al.* En general, el gran problema que presenta el trabajo del autor francés es que presenta como determinista una relación de naturaleza probabilística (Grofman *et al.*, 2009: 9). No es cierto que la regla de la mayoría relativa produzca siempre y en todo lugar sistemas bipartidistas. Al menos, no en la mayoría de países que allí son analizados. Y, de hecho, Estados Unidos constituye un único ejemplo de equilibrio duvergeriano más aparente que real por la gran cantidad de partidos pequeños que anidan en su sistema federal, y por la heterogeneidad ideológica que presentan sus dos grandes formaciones políticas (Bowler *et al.*, 2009: 135-136). La inflación del número de partidos por encima de dos puede deberse a cuatro grandes causas: primera, la presencia de terceros partidos de ámbito regional; segunda, la existencia de formaciones políticas de naturaleza centrista o de espacios pluridimensionales de competición; tercera, las consecuencias de los procesos de contaminación entre arenas electorales; y cuarta, la poca precisión con la que los votantes identifican a los candidatos no viables. A continuación se aborda cada una de ellas en mayor o menor profundidad.

Los terceros partidos de ámbito regional. La lógica duvergeriana descansa sobre la base de que la identidad de los partidos viables a nivel local es la misma en todos los distritos. De ahí que quepa hablar de dos procesos de coordinación diferentes: uno en el seno de cada distrito y otro entre distritos a nivel nacional (Cox, 1997, 1999). Sin embargo, la existencia de un vínculo entre ellos se presupone en demasiadas ocasiones (Chhibber y Kollman, 2004). Por esto es necesario formular teorías que asocien los procesos de coordinación a ambos niveles (Grofman *et al.*, 2009: 4). Rae (1971) es el primero en atribuir el multipartidismo que se registra en Canadá a la existencia de terceros partidos de ámbito regional; y Riker (1982) recoge esta crítica y reformula el enunciado de la ley de tal manera que refleje claramente que se refiere al nivel del distrito.

El libro que nos ocupa realiza diversas contribuciones en esta materia. En primer lugar, Johnston y Cutler (2009) demuestran que el multipartidismo canadiense no puede atribuirse simplemente a la presencia de diferentes partidos viables en cada región. De acuerdo con estos autores, en Canadá existen más de dos partidos también en el seno de cada distrito. Además, la Ley de Duverger cada vez se ajusta peor a la dinámica de competición partidista en este país, ya que el porcentaje de voto que tradicionalmente consiguen los terceros partidos es superior al margen que separa a los dos principales contendientes. En segundo lugar, cabe preguntarse acerca de los mecanismos que explican el nivel de nacionalización del bipartidismo. En este sentido, el principal hallazgo del libro es de carácter negativo y consiste en plantear ciertas dudas acerca de la importancia atribuida a la centralización del poder político (Chhibber y Kollman, 2004). Así, Bowler *et al.* (2009: 137-138) demuestran cómo la nacionalización del sistema político estadounidense tiene lugar una década antes del *New Deal*. Por lo que se refiere a India, Nikolenyi (2009) achaca la inflación en el número de partidos que se registra a nivel nacional a tres factores: la ausencia de mayorías parlamentarias, la formación de ejecutivos minoritarios y la inestabilidad presente en el seno del gobierno. Por último, Gaines (2009: 122-123) ofrece evidencia empírica suficiente acerca de otro aspecto de la nacionalización del sistema político británico como es la presentación de candidatos por parte de cada uno de los partidos «serios» en todas las circunscripciones. Este fenómeno de «incrustación» por parte de las elites se aleja decididamente de las predicciones de Duverger.

Pluridimensionalidad y partidos centristas. Dos de los argumentos frecuentemente utilizados como limitaciones a la lógica duvergeriana son la existencia de espacios pluridimensionales de competición partidista (Taagepera y Shugart, 1989) y la aparición de una formación dominante de naturaleza centrista (Riker, 1982). Por lo que se refiere al primero, Bowler *et al.* (2009) muestran en su capítulo final cómo la posibilidad de reconducir la lógica de la competición electoral a una sola dimensión explica en parte el grado de bipartidismo alcanzado en Estados Unidos (Downs, 1957). Por lo que se refiere al impacto positivo que ejerce la existencia de una formación de naturaleza centrista sobre el número de partidos, se ofrecen dos grandes novedades. En primer lugar, se sugiere la necesidad de aplicarla al caso del Partido Liberal en Canadá (Johnston y Cutler, 2009). Y, en segundo lugar, se defiende que la inflación del número de partidos a nivel nacional en India depende del tamaño del partido centrista (Nikolenyi, 2009)³.

Efectos de contaminación. La existencia de este tipo de fenómeno supone que el comportamiento de los actores políticos en una arena electoral viene determinado por lo que suce-

³ En este sentido, la ausencia de un partido fuerte de esta naturaleza en el país asiático supone no tanto fallos de coordinación a nivel de distrito, sino la ausencia de incentivos para que las formaciones mayoritarias en el plano local se alíen entre sí para controlar el Parlamento.

de en otra arena. En los últimos años se han aportado pruebas convincentes al respecto para el caso de diferentes contextos (régimenes presidencialistas, sistemas electorales de miembros mixtos, casos de bicameralismo asimétrico y estructuras de gobierno multinivel). A pesar de ello, Gaines (2009) sólo halla un efecto moderado de la introducción de reglas electorales de carácter proporcional en distintos tipos de comicios del Reino Unido sobre el nivel de fragmentación partidista registrado en la Cámara de los Comunes.

Voto estratégico y falta de identificación de los candidatos viables. El *voto estratégico* constituye, junto a la *entrada estratégica*, el fundamento a nivel micro de la Ley de Duverger al *polarizar* la competición en torno a dos candidatos y, en último extremo, provocar que se alcance un *equilibrio duvergeriano* (Cox, 1997; Taagepera, 2007). Sólo se puede hablar de voto estratégico cuando el candidato preferido por el elector no ocupa ninguna de las dos primeras posiciones y éste acaba optando por aquel de los candidatos mejor situados que le gusta más. Habitualmente, los electores sobreestiman las probabilidades de sus candidatos preferidos. De ahí que el *pool* de potenciales votantes estratégicos suele ser reducido, lo que a su vez redundará en un escaso porcentaje total de electores emitiendo un sufragio de estas características⁴. Por eso, un votante estratégico no tiene por qué emitir un voto de estas características (Blais *et al.*, 2009: 22). ¿Quiere decir esto que Duverger también estaba equivocado en lo que respecta al voto estratégico? Los autores así lo creen hasta cierto punto. De una parte, se ofrecen pruebas fehacientes de que una parte sustancial de los seguidores de candidatos no viables acaban votando a uno de los dos favoritos. Sin embargo, muy poca gente se enfrenta al dilema de elegir entre un candidato preferido «débil» y una segunda opción «fuerte», por lo que la cantidad de voto estratégico es ciertamente limitada.

LAS REFORMAS ELECTORALES: ¿PAVOS VOTANDO A FAVOR DE LA NAVIDAD?

La obra editada por Blais en solitario parte de la consideración de las reformas electorales como elemento endógeno a determinadas configuraciones del sistema de partidos, aspecto en absoluto analizado por Duverger en su libro (Grumm, 1958). Aunque los sistemas electorales cambian en contadas ocasiones (Lijphart, 1994), eso no significa que estas modificaciones no sean susceptibles de generalización (Shugart, 2008b). Sin embargo, establecer las causas de las reformas electorales supone enfrentarse a la aporía representa-

⁴ En Canadá (el Reino Unido), un 10% (15%) de los encuestados consideran que su opción preferida es la que tiene menos oportunidades de conseguir el escaño en juego por su circunscripción. En ambos casos, un tercio de ellos vota finalmente estratégicamente (Blais *et al.*, 2009: 17 y 20). Por lo que se refiere a las elecciones presidenciales de 2000 en Estados Unidos, un 16% de la muestra declara que su candidato preferido es Ralph Nader. Sin embargo, sólo un 19% de ellos manifiesta haberlo votado (Burden y Jones, 2009: 51). En general, estas cifras son comparables a las que se registran en los estudios sobre voto estratégico revisados por Lago Peñas (2005).

da por unos políticos que modifican las reglas gracias a las cuales gobiernan (Katz, 2008). Por tanto, todo cambio institucional de este tipo viene presidido por una fundamental tensión entre la voluntad de aquellos que quieren reformar las reglas electorales (principalmente, los partidos pequeños) y el poder de los que realmente tienen capacidad para hacerlo (los partidos grandes). A pesar de esta paradoja, existen cuatro factores por los que la estabilidad exhibida por la regla de la mayoría relativa en circunscripciones uninominales aparece como especialmente intrigante.

En primer lugar, se trata de uno de los sistemas electorales peor valorados por los especialistas en esta materia (Bowler y Farrell, 2006). En segundo lugar, esta falta de popularidad parece haberse trasladado al terreno de la *realpolitik*, ya que casi ninguna de las denominadas democracias de «Tercera Ola» o de las poliarquías consolidadas lo ha introducido en los últimos tiempos. En tercer lugar, la mayoría de los países que utilizan este sistema electoral obedecen al denominado modelo Westminster. Esta forma democrática de gobierno se caracteriza por el escaso número de jugadores con poder de veto (Lijphart, 1999). De ahí que sea teóricamente fácil para el gobierno de turno cambiar la ley electoral a su antojo. Por último, el considerable grado de desproporcionalidad que lleva aparejado el funcionamiento de estos sistemas electorales provoca que el partido en el gobierno que se sabe perdedor en los próximos comicios tenga unos incentivos muy elevados para cambiarlo en un sentido permisivo y así minimizar las proporciones de la derrota. Por tanto, habría que esperar un número mayor de reformas electorales en países con este tipo de sistemas, no sólo porque el partido en el gobierno puede cambiarlos, sino también porque le interesa hacerlo.

De acuerdo con Shugart (2008b), existen dos condiciones necesarias para que se inicie un proceso de reforma. La primera de ellas es un fallo sistémico, entendiéndose por éste la incapacidad de las reglas electorales para ofrecer la conexión esperada desde el punto de vista normativo entre el voto y la formación del gobierno. Los dos ejemplos paradigmáticos de fallos de estas características los constituyen los casos de inversión de la mayoría⁵ y diezmo de la oposición⁶. Sin embargo, el proceso de reforma sólo se inicia cuando, además, se da el concurso de lo que Shugart denomina condiciones «contingentes». Una circunstancia de este tipo se registra cuando el partido de gobierno cree que le irá mejor con la nueva fórmula electoral (contingencias por razón del resultado) o que iniciar un proceso de estas características le supondrá aumentar su popularidad entre la ciudadanía (contingencias por razón de la acción).

La gran conclusión a la que llega el libro es que las ideas importan a la hora de reformar el sistema electoral, pero no hasta el punto de acabar con la relevancia de los intereses (Blais y Shugart, 2008: 189). En estos países, el sistema electoral no se cambia porque beneficia

⁵ Se trata de aquellas situaciones en las que el partido con más escaños no es el más votado.

⁶ Aunque se trata de un concepto de difícil cuantificación, Shugart (2008b: 26) considera que la oposición está diezmada cuando recibe menos de una octava parte de los escaños totales.

en gran medida a los partidos grandes (Blau, 2008). Y es allí donde realmente éstos son merecedores de tal nombre, es decir, en Estados Unidos, donde la reforma electoral resulta más improbable (Bowler y Donovan, 2008). Sin embargo, si con frecuencia estos partidos distan de controlar la Cámara legislativa, ¿por qué las otras formaciones políticas no presionan para acometerla? Buena parte de la explicación reside en el hecho de que la mayoría de la población permanece ajena a cualquier debate sobre la reforma electoral en su país (Massicotte, 2008: 134). Como bien ilustra el caso de Nueva Zelanda, cuando la opinión pública se muestra mayoritariamente en contra de un sistema electoral, las probabilidades de que se reforme se disparan (Vowles, 2008).

APUNTES METODOLÓGICOS

Las obras aquí analizadas presentan dos evidentes puntos en común en cuanto a la estructura y la metodología utilizadas. En primer lugar, ambas adoptan un enfoque de teoría política positiva en el que la prescripción y las menciones a las ventajas o inconvenientes que presenta la regla de la mayoría relativa en circunscripciones uninominales frente a otros sistemas electorales son muy escasas⁷. En segundo lugar, su estructura es similar y consta de un capítulo introductorio seguido de un conjunto de estudios de caso.

La lista de países abordados en los dos libros es extensa. Por ejemplo, Shugart (2008b) analiza nueve de los 23 países que usaban en el año 2000 la regla de la mayoría relativa en distritos uninominales (Golder, 2005), además de todas las provincias canadienses, aunque deja fuera India, Papúa Nueva Guinea, las Islas Salomón y Estados Unidos. En general, los tres países a los que se dedica una mayor atención son Canadá, el Reino Unido y Estados Unidos, con cuatro capítulos en total para cada uno de ellos⁸. Por lo que se refiere a la cobertura temporal, ambos libros recorren todo el periodo histórico posterior a la Segunda Guerra Mundial, aunque en general se hace especial hincapié en la situación actual en cada país, y en particular se incluye alguna evidencia empírica de naturaleza más bien anecdótica procedente del siglo XIX y de principios del XX⁹.

⁷ Otra excepción parcial a este patrón la constituye el capítulo de Curtice (2009), donde este autor plantea serias dudas acerca de la mayor durabilidad de los gobiernos y claridad en la atribución de responsabilidades para el caso del Reino Unido en un futuro, por dos razones: primera, el sesgo a favor del Partido Laborista que actualmente presenta el sistema electoral y que dificulta la alternancia en el poder; y segunda, una cada vez más eficaz distribución geográfica de los apoyos electorales del Partido Liberal que le suponen unos mayores réditos en términos de escaños.

⁸ En el volumen editado por Grofman *et al.* también se encuentra un capítulo dedicado en exclusiva a India; mientras que la obra editada por Blais en solitario aborda la reforma electoral en Nueva Zelanda en otro de sus capítulos.

⁹ Lógicamente, pues, quedan fuera del libro dedicado a la continuidad y cambio de los sistemas electorales la ola de reformas proporcionales que tienen lugar en las democracias occidentales a principios del siglo XX, y que son estudiadas por Boix (1999) y Rokkan (1970), entre otros.

Uno de los principales retos que afrontan los autores de ambos libros es el de ofrecer una conceptualización y operacionalización adecuadas de las variables dependientes. En primer lugar, el en principio diáfano enunciado de la Ley de Duverger conlleva la necesidad de definir por lo menos en qué consiste un partido y cómo se debe contarlos (Cox, 1999). ¿Qué tratamiento hay que dispensar a las diferentes alas que integran los partidos en Estados Unidos? ¿Deberían ser consideradas las coaliciones preelectorales que se registran en India un solo partido? La solución tradicionalmente dada a este problema consiste en definir partido como aquel grupo que compite en una elección bajo una etiqueta común. De ahí que, por ejemplo, Bowler *et al.* (2009) puedan sostener que la Ley de Duverger funciona en Estados Unidos.

El otro problema que conlleva la definición de la variable bipartidismo es el procedimiento de cálculo del número de formaciones políticas relevantes (Duverger, 1954; Gaines, 2009). Normalmente, se otorga más peso a los partidos grandes que a los pequeños; de ahí el concepto de «número efectivo de partidos» (Laakso y Taagepera, 1979). Además, Sartori (1986: 157) propone dejar de contar a los partidos que no tienen posibilidades de coalición ni de chantaje. El índice de Laakso y Taagepera es aplicado extensamente en el libro editado por Grofman *et al.* Sin embargo, esta utilización no está exenta de problemas. En este sentido, todos los autores son conscientes de que ninguno de los países analizados presenta un sistema completamente bipartidista, puesto que son más de dos los partidos que obtienen representación parlamentaria (por ejemplo, en el Reino Unido) o presentan candidatos (en el caso de Estados Unidos).

Por lo que se refiere al concepto de cambio en el sistema electoral, se utiliza una definición estándar que implica su sustitución por una fórmula proporcional o por un método de representación mixta. Por tanto, no entran en él los frecuentes procesos de redefinición de los límites de las circunscripciones electorales (*redistricting*). En general, sólo para el caso de Estados Unidos, en el libro editado por Grofman *et al.* se mencionan otros aspectos de la legislación electoral como son la regulación de la financiación de las campañas o los requisitos de sufragio activo o pasivo (Bowler *et al.*, 2009). De ahí que los contenidos de los sistemas electorales deban distinguirse de los de en principio conceptos similares como régimen o derecho electoral¹⁰. Por otro lado, Shugart (2008b) propone estudiar los procesos de reforma ante el reducido número de casos reales de reforma que existen. Así, en su estudio son codificadas positivamente no sólo aquellas reformas que han llegado a buen puerto (Nueva Zelanda), sino también aquellos casos en los que ha habido una recomen-

¹⁰ Mientras que el primero se refiere de modo amplio a la regulación (normalmente jurídica) de todas las cuestiones relacionadas con el acto electoral, el segundo se aplica al repertorio de normas jurídicas destinadas a definir las cualidades del sufragio activo y pasivo, regular los distintos tipos de elecciones, reglamentar el desarrollo del escrutinio y establecer el régimen de recursos y garantías (Massicotte *et al.*, 2004).

dación formal para cambiar el sistema electoral por parte de una comisión designada a tal efecto por el gobierno (Columbia Británica, Nueva Brunswick, Ontario, Isla del Príncipe Eduardo, Quebec y Reino Unido).

Por último, los libros combinan datos agregados e individuales, aunque en general el efecto mecánico recibe una mayor atención que el mecanismo psicológico. Los primeros son utilizados mayoritariamente a nivel nacional. Por lo que se refiere a los datos individuales, ya ha quedado dicho que su uso es muy limitado y queda circunscrito prácticamente al estudio del voto estratégico en Canadá, Gran Bretaña y Estados Unidos. La relación de datos individuales utilizados se completa con aquellos referidos a la ideología de los congresistas norteamericanos (Bowler *et al.*, 2009) y a las opiniones de los miembros de la Asamblea de Ciudadanos sobre la Reforma Electoral de la Columbia Británica (Carty *et al.*, 2008).

CRÍTICAS Y APORTACIONES

En los libros existen una serie de decisiones de definición y operacionalización que me plantean algunas dudas. La primera de ellas es la definición de voto estratégico. De acuerdo con Blais *et al.* (2009: 22), voto estratégico es aquel que se emite en favor de «un partido o candidato que no es el preferido, motivado por la intención de afectar el resultado de la elección». Esta definición me parece un poco laxa y quizás se echa en falta un enunciado que englobe no todos los comportamientos que vayan dirigidos a alterar el resultado de la elección, sino sólo aquellos que busquen modificar la identidad del candidato ganador. En cambio, sí son considerados estratégicos aquellos electores moderados que escinden su voto para provocar situaciones de gobierno dividido (Burden y Jones, 2009: 56-60). La subsunción dentro de la categoría de voto estratégico de esta clase de comportamientos, así como de la participación en la primaria de otro partido, o de la importancia que se otorga en este último tipo de comicios a las posibilidades de los candidatos en la elección general a la hora de decidir el sentido del voto, supone una innecesaria ampliación de su contenido. Obviamente, es imposible negar la motivación estratégica que subyace a este tipo de actuaciones. Pero darles un tratamiento unitario supone subvertir el concepto de voto estratégico y ponerlo en conexión con comportamientos que poco o nada tienen que ver con la lógica duvergeriana. Una cosa son la multitud de oportunidades institucionales que ofrece el complejo sistema estadounidense, y otra bien distinta las motivaciones inherentes al mecanismo psicológico duvergeriano.

La segunda gran crítica metodológica concierne a la definición de reforma electoral que utiliza Shugart (2008b) y al conjunto de países que analiza. En primer lugar, se me antoja cuando menos arriesgado otorgar un tratamiento unitario (codificándolos positivamente) a

todos aquellos casos en que se ha recomendado formalmente el cambio de sistema electoral, aunque luego no se acabe produciendo la reforma. Por lo que se refiere a su ámbito de estudio, la inclusión de las provincias canadienses me parece una decisión inteligente encaminada a aumentar el número de casos disponibles. Sin embargo, no entiendo por qué no se opera de la misma manera con las entidades subnacionales de otras democracias federales que utilizan el sistema electoral de interés¹¹. Además, Shugart tampoco aborda los casos de India y Estados Unidos. Por lo que se refiere al primero, la exclusión se fundamenta en el escaso grado de nacionalización que presenta su sistema de partidos. Por lo que se refiere al segundo, se argumenta que las cifras de votos totales obtenidos por los partidos no son publicitadas ampliamente. Estos hechos imposibilitan la aplicación de su teoría por la escasa relevancia pública que adquieren, de producirse, los fallos sistémicos en los resultados electorales descritos anteriormente (inversión de la mayoría y diezmo de la oposición). Sin embargo, la decisión no deja de revestir cierto carácter *ad hoc*. Además, la exclusión de Estados Unidos provoca que surjan dudas acerca de la utilidad de la teoría para explicar las reformas en otros hipotéticos regímenes presidencialistas que usaran este sistema electoral en un futuro¹².

Otro de los puntos oscuros que presenta la estrategia empírica concierne a los datos utilizados. En primer lugar, se abusa del número efectivo de partidos a nivel nacional, lo cual me parece un error tanto si lo que se quiere es explorar las causas de la estabilidad exhibida por este tipo de sistemas electorales como si se pretende establecer las pautas de competición partidista (Penadés, 2005). Por un lado, es a nivel local donde operan los procesos de infrarrepresentación de terceros partidos y de polarización en torno a los dos principales contendientes. Por el otro, es en el seno de los distritos donde se hace notar la «amenaza» que los nuevos partidos representan para las fuerzas mayoritarias. En segundo lugar, se prescinde en exceso de la utilización de datos individuales. Este déficit no constituye más que una nueva prueba del relativo olvido dispensado por la ciencia política norteamericana al mecanismo psicológico¹³. Sin embargo, me parece una lástima no encontrar, sobre todo en los capítulos que estudian los procesos de reforma, más información sobre las preferencias institucionales de los ciudadanos, máxime cuando su juicio negativo sobre el funcionamiento del sistema electoral constituye una de las precondiciones para su sustitución (Shugart, 2008b). Es plausible sostener que los votantes consideran fundamen-

¹¹ Estoy pensando, por supuesto, en el caso estadounidense.

¹² Desgraciadamente, los autores tampoco exploran en ningún momento el papel desempeñado por esta variable institucional a la hora de explicar el grado de bipartidismo alcanzado en Estados Unidos.

¹³ Así, por ejemplo, el tratamiento más completo hasta la fecha del fenómeno de los terceros partidos en Estados Unidos dedica poco más que unas cuantas frases al fenómeno del voto estratégico en sus cerca de 300 páginas (Rosenstone *et al.*, 1996).

talmente injustas aquellas situaciones de inversión de la mayoría o de diezmo de la oposición. Sin embargo, no hubiera estado de más ofrecer evidencia empírica adicional acerca de las opiniones de los ciudadanos sobre el funcionamiento del sistema electoral en este tipo de contextos.

A pesar de todo ello, la teoría de Shugart (2008b) sobre las causas de las reformas electorales presenta ventajas innegables respecto a las explicaciones tradicionales. En primer lugar, sus argumentos disfrutaban de una riqueza teórica de la que carecen los trabajos de otros autores al introducir simultáneamente intereses, ideas e instituciones¹⁴. En segundo lugar, su capacidad explicativa es notable ya que cinco de los siete procesos de reforma de sistemas electorales de regla de la mayoría relativa y circunscripciones uninominales obedecen a las pautas del modelo¹⁵. En tercer lugar, ofrece mecanismos causales convincentes acerca de la relación eventualmente existente entre, por un lado, un incremento del número efectivo de partidos o del porcentaje de población que apoyaría una reforma electoral y, por otro, la probabilidad de que se registre un cambio institucional de estas características¹⁶. En cuarto lugar, su ámbito de aplicación trasciende los límites de los sistemas mayoritarios, ya que el papel otorgado a los juicios normativos de la opinión pública permite explicar por qué en contextos regidos por reglas de representación proporcional los grandes partidos no conspiran para cambiarlas. En quinto lugar, esta teoría posibilita albergar cuando menos ciertas dudas acerca de la validez de algunas variables independientes como el carácter minoritario del gobierno o las ideas de sus líderes para explicar cuándo tienen lugar las reformas electorales¹⁷.

¹⁴ En el plano teórico, existen tres elementos a considerar a la hora de explicar por qué se producen reformas electorales: intereses, o la mayor o menor ventaja que otorga a cada partido el sistema actual (Colomer, 2005); ideas, o la creencia que tiene cada agente acerca de la «bondad» o «maldad» intrínseca de un sistema (Blais *et al.*, 2004); e instituciones, o la mayor o menor dificultad que supone cambiar las reglas (Dunleavy y Margetts, 1995). Aunque en principio no se trata de interpretaciones excluyentes, es difícil encontrar teorías sobre este tipo de cambio institucional que tengan en cuenta los tres factores a la vez.

¹⁵ Los dos casos que no se ajustan a lo predicho por Shugart son los de Ontario y Reino Unido porque no se registra ningún fallo sistémico. Sin embargo, el sesgo favorable al Partido Laborista que existe en estos momentos en Gran Bretaña lleva a pensar que se puede dar otro proceso de estas características en próximas fechas (Curtice, 2009: 43).

¹⁶ Un aumento de la fragmentación partidista incrementa la probabilidad de que se produzca un fallo sistémico, mientras que el porcentaje de población favorable a una reforma electoral correlaciona positivamente con las motivaciones por razón de la acción.

¹⁷ En cambio, Blau (2008) considera que, en ausencia de una mayoría parlamentaria por parte de cualquier partido, las probabilidades de que el asunto entrara en la agenda política en el Reino Unido aumentarían; mientras que, de acuerdo con Carty *et al.* (2008: 159), el Primer Ministro decide delegar en la Asamblea de Ciudadanos de la Columbia Británica cualquier decisión acerca de la reforma del sistema electoral porque cree que eso es lo justo.

SISTEMAS ELECTORALES: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

Las investigaciones sobre sistemas electorales tienen una larga tradición en ciencia política. Los académicos que tienen como objeto de estudio el marco institucional de las elecciones adoptan a grandes rasgos dos puntos de vista perfectamente ejemplificados por cada una de las obras aquí comentadas y brillantemente ilustrados por la metáfora cinematográfica del propio Duverger (1984: 34)¹⁸. En primer lugar, y anteriores en el tiempo, hallamos un grupo de trabajos que toman los sistemas electorales como variable independiente e investigan sus efectos sobre diversas características del sistema político. Y el segundo gran grupo de trabajos que versan sobre sistemas electorales tratan de explicar las causas de su adopción y reformas, y viven un desarrollo considerable en los últimos años.

Aquí se propone una lectura conjunta de los dos libros porque comprender los efectos que tienen los sistemas electorales sobre la vida partidista o sobre el sistema político en su conjunto no debería ser nunca un ejercicio independiente del de debatir sobre las causas de su origen o modificación (Penadés, 2006). Estas dos preguntas teóricas se han planteado con demasiada frecuencia de manera separada en la literatura relevante al caso. Sin embargo, esta incomunicación entre los trabajos que toman los sistemas electorales como variable dependiente e independiente, respectivamente, carece de todo fundamento. Las consecuencias producidas por el sistema vigente A y los efectos eventuales que generaría su hipotética sustitución por otro alternativo B constituyen el trasfondo de cualquier proceso de cambio institucional que tenga como objeto las reglas electorales. De ahí el valor añadido de las dos obras aquí estudiadas, siempre y cuando se proceda a su examen simultáneo.

Pedro Riera Sagrera¹⁹
 Instituto Juan March
 priera@ceacs.march.es

¹⁸ Los sistemas electorales, el autor francés escribe: «are strange devices – simultaneously cameras and projectors. They register images which they have partly created themselves».

¹⁹ Este ensayo fue escrito mientras el autor disfrutaba de una estancia de investigación en la Universidad de California en San Diego gracias a una beca de la Fundación Caja Madrid. Quiero agradecer las observaciones realizadas por Mariano Torcal y José Ramón Montero a versiones anteriores del manuscrito.

REFERENCIAS

- Benoit, Kenneth (2006): «Duverger's Law and the Study of Electoral Systems», *French Politics*, 4: 69-83.
- Blais, André, Agnieszka Dobrzynska e Indridi H. Indridason (2004): «To Adopt or Not to Adopt Proportional Representation: The Politics of Institutional Choice», *British Journal of Political Science*, 35: 182-190.
- Blais, André y Matthew S. Shugart (2008): «Conclusion», en *To Keep or to Change First Past the Post?*, André Blais (ed.), Nueva York: Oxford University Press.
- Blais, André, Eugénie Dostie-Goulet y Marc André Bodet (2009): «Voting Strategically in Canada and Britain», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Blau, Adrian (2008): «Electoral Reform in the UK: A Veto Player Analysis», en *To Keep or to Change First Past the Post?*, André Blais (ed.), Nueva York: Oxford University Press.
- Boix, Carles (1999): «Setting the Rules of the Game: The Choice of Electoral Systems in Advanced Democracies», *American Political Science Review*, 93 (3): 609-624.
- Bowler, Shaun y David M. Farrell (2006): «We Know Which One We Prefer but We Don't Really Know Why: The Curious Case of Mixed Member Electoral Systems», *The British Journal of Politics and International Relations*, 8 (3): 149-174.
- Bowler, Shaun y Todd Donovan (2008): «Election Reform and (the Lack of) Electoral System Change in the USA», en *To Keep or to Change First Past the Post?*, André Blais (ed.), Nueva York: Oxford University Press.
- Bowler, Shaun, Bernard Grofman y André Blais (2009): «The United States: A Case of Duvergerian Equilibrium», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Burden, Barry y Philip Edward Jones (2009): «Strategic Voting in the USA», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Carty, R. Kenneth, André Blais y Patrick Fournier (2008): «When Citizens Choose to Reform SMP: the British Columbia Citizens' Assembly on Electoral Reform», en *To Keep or to Change First Past the Post?*, André Blais (ed.), Nueva York: Oxford University Press.
- Chhibber, Pradeep K. y Ken Kollman (2004): *The Formation of National Party Systems. Federalism and Party Competition in Canada, Great Britain, India, and the United States*, Princeton y Oxford: Princeton University Press.
- Colomer, Josep M. (2005): «It's Parties That Choose Electoral Systems (or, Duverger's Laws Upside Down)», *Political Studies*, 53: 1-21.
- Cox, Gary (1997): *Making Votes Count: Strategic Coordination in the World's Electoral Systems*, Cambridge: Cambridge University Press.
- (1999): «Electoral Rules and Electoral Coordination», *Annual Review of Political Science*, 2: 145-61.
- Curtice, John (2009): «Neither Representative Nor Accountable: First-Past-the-Post in Britain», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Downs, Anthony (1957): *An Economic Theory of Democracy*, Nueva York: Harper & Row.
- Dunleavy, Patrick y Helen Margetts (1995): «Understanding the Dynamics of Electoral Reform», *International Political Science Review*, 16 (1): 9-29.
- Duverger, Maurice (1954): *Political Parties*, Nueva York: Wiley.

- Duverger, Maurice (1984): «Which Is the Best Electoral System?», en *Choosing an Electoral System: Issues and Alternatives*, Arend Lijphart y Bernard Grofman (eds.), Nueva York: Praeger.
- Gaines, Brian (2009): «Does the United Kingdom Obey Duverger's Law?», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Golder, Matt (2005): «Democratic Electoral Systems around the World, 1946-2000», *Electoral Studies*, 24 (1): 103-121.
- Grofman, Bernard, Shaun Bowler y André Blais (2009): «Introduction: Evidence for Duverger's Law from Four Countries», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Grumm, John G. (1958): «Theories of Electoral Systems», *Midwest Journal of Political Science*, 2: 357-376.
- Johnston, Richard y Fred Cutler (2009): «Canada: The Puzzle of Local Three-Party Competition», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Katz, Richard S. (2008): «Why Are There So Many (or So Few) Electoral Reforms?», en *The Politics of Electoral Systems*, Michael Gallagher y Paul Mitchell (eds.), Nueva York: Oxford University Press.
- Laakso, Markku y Rein Taagepera (1979): «"Effective" Number of Parties: A Measure with Application to West Europe», *Comparative Political Studies*, 12 (1): 3-27.
- Lago Peñas, Ignacio (2005): *El Voto Estratégico en las Elecciones Generales en España, 1977-2000: Efectos y Mecanismos Causales en la Explicación del Comportamiento Electoral*, Madrid: CIS.
- Lijphart, Arend (1994): *Electoral Systems and Party Systems: A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990*, Oxford: Oxford University Press.
- (1999): *Patterns of Democracy: Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries*, New Haven: Yale University Press.
- Massicotte, Louis (2008): «Electoral Reform in Canada», en *To Keep or to Change First Past the Post?*, André Blais (ed.), Nueva York: Oxford University Press.
- Massicotte, Louis, André Blais y Antoine Yoshinaka (2004): *Establishing the Rules of the Game*, Toronto, Buffalo y Londres: University of Toronto Press.
- Nikolenyi, Csaba (2009): «Party Inflation in India: Why Has a Multiparty Format Prevailed in the National Party System?», en *Duverger's Law of Plurality Voting*, Bernard Grofman, André Blais y Shaun Bowler (eds.), Nueva York: Springer.
- Penadés, Alberto (2005): «La Elección de los Sistemas Electorales en las Primeras Democracias, 1890-1940», en *Sistemas Electorales*, José Ramón Montero e Ignacio Lago (eds.), Madrid: Zona Abierta.
- (2006): «La difícil ciencia de los sistemas electorales», *Revista de Estudios Políticos*, 131: 193-218.
- Rae, Douglas W. (1971): *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Haven: Yale University Press.
- Reynolds, Andrew, Ben Reilly y Andrew Ellis (2005): *Electoral System Design: The New International IDEA Handbook*, Estocolmo: IDEA.
- Riker, William H. (1982): «The Two-Party System and Duverger's Law: An Essay on the History of Political Science», *American Political Science Review*, 76 (4): 753-766.
- Rokkan, Stein (1970): *Citizens, Elections, Parties: Approaches to the Comparative Study of the Process of Development*, Oslo: Universitetsforlaget.

Rosenstone, Steven J., Roy J. Behr y Edward H. Lazarus (1996): *Third Parties in America*, Princeton: Princeton University Press.

Sartori, Giovanni (1986): *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis*, Madrid: Alianza.

Shugart, Matthew S. (2008a): «Comparative Electoral Systems Research: The Maturation of a Field and New Challenges Ahead», en *The Politics of Electoral Systems*, Michael Gallagher y Paul Mitchell (eds.), Nueva York: Oxford University Press.

— (2008b): «Inherent and Contingent Factors in Reform Initiation in Plurality Systems», en *To Keep or to Change First Past the Post?*, André Blais (ed.), Nueva York: Oxford University Press.

Taagepera, Rein (2007): *Predicting Party Sizes. The Logic of Simple Electoral Systems*, Oxford: Oxford University Press.

Taagepera, Rein y Matthew S. Shugart (1989): *Seats and Votes: The Effects and Determinants of Electoral Systems*, New Haven: Yale University Press.

Vowles, Jack (2008): «Systemic Failure, Coordination, and Contingencies: Understanding Electoral System Change in New Zealand», en *To Keep or to Change First Past the Post?*, André Blais (ed.), Nueva York: Oxford University Press.